



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
20 de abril de 1998
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Terceros y cuartos informes periódicos de los Estados Partes

Nueva Zelandia*

Adición

* El informe inicial presentado por el Gobierno de Nueva Zelandia figura en los documentos CEDAW/C/5/Add.41/Amend.1 y Corr.1; el examen de esos documentos en el Comité se recoge en las actas resumidas CEDAW/C/SR.105, CEDAW/C/SR.106 Y CEDAW/C/SR.109, y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38)*, párrs. 74 a 126. El segundo informe periódico presentado por el Gobierno de Nueva Zelandia figura en los documentos CEDAW/C/NZL/2 y Add.1; el examen de esos documentos en el Comité se recoge en las actas resumidas CEDAW/C/SR.243, y en *Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/49/38)*, párrs. 608 a 665.

Condición jurídica y social de la mujer en Nueva Zelandia en 1998: material suplementario

Artículo 7. Vida política y pública

La mujer en puestos directivos

Centro para la Mujer y la Capacidad de Dirección de Nueva Zelandia

1. En marzo de 1998 la Universidad de Massey dio a conocer la creación del primer Centro para la Mujer y la Capacidad de Dirección de Nueva Zelandia. Mediante la educación, las investigaciones y la actividad en la comunidad el Centro fomentará oportunidades para que la mujer ejerza la capacidad de dirección. La organización proporcionará un foro para el debate, coordinará los proyectos de investigación y convocará conferencias y cursos de corta duración.
2. El Centro se concentrará en las mujeres que intervienen activamente en el mundo de la administración y de los negocios, las que trabajan por cuenta propia, las mujeres en su capacidad de directoras, las que integran la fuerza laboral, y las dirigentes del Gobierno central y local y las organizaciones de la comunidad. El Centro fomentará investigaciones sobre oportunidades para que tanto la mujer maorí como la de las islas del Pacífico ejerzan la capacidad de dirección.

Artículo 11. Empleo

Ocupación

Sistema de remuneración unificado para maestros

3. A comienzos de marzo de 1998, el NZEI Te Riu Roa, el sindicato que representa a los trabajadores sociales que se ocupan de los niños en edad preescolar y a los maestros de la enseñanza primaria y el Gobierno llegaron a un acuerdo sobre un sistema de remuneración unificado para los maestros de las enseñanzas primaria y secundaria. Esto significa que se producirán aumentos importantes en la remuneración de una fuerza laboral en la que más del 80% de las personas empleadas son mujeres.
4. Los maestros de enseñanza primaria en la escala básica recibirán, como promedio, aumentos de más del 10%, y los maestros que ocupan cargos administrativos recibirán un aumento medio de aproximadamente un 14%.

Artículo 12. Salud

Peligros para la salud de la mujer

Programa Nacional de Examen Cervicouterino

5. La parte operacional del Programa Nacional de Examen Cervicouterino se transferirá del Ministerio de Salud a la Autoridad de Financiación de la Salud a mediados de 1998. La transferencia es de carácter administrativo y une a dos partes del Programa que se hallaban separadas.
6. La Autoridad de Financiación de la Salud se propone proseguir y mejorar el Programa. Hasta marzo de 1998 el Programa había incorporado al 85% de todas las mujeres que reúnen los requisitos, dos años antes de lo previsto en el cronograma original.

Artículo 16. El matrimonio y las relaciones familiares

Derechos de propiedad

Derechos de propiedad matrimonial

7. En marzo de 1998, el Gobierno presentó dos proyectos de leyes relativos a la propiedad tras la ruptura del matrimonio y las relaciones de facto.

8. El Proyecto de Ley de Enmienda de la Propiedad Matrimonial actualiza la Ley de la Propiedad Matrimonial de 1976. En el proyecto se amplían las reglas de división básicas de la Ley de 1976, al establecer que al fallecer uno de los cónyuges, el cónyuge sobreviviente tendrá derecho a la misma participación en la propiedad matrimonial a la que habría tenido derecho en el caso de que el matrimonio se hubiese disuelto.

9. Entre otras medidas que figuran en el Proyecto de Ley figuran el tratamiento que se da a las herencias y el *taonga* (tesoro), el otorgamiento de mayores poderes a los Tribunales en los casos relativos a menores o hijos a cargo, y una protección más acentuada en los casos en que la propiedad matrimonial se haya traspasado a un fideicomiso o a una compañía.

10. El Proyecto de Ley de Relaciones de Facto (Propiedad) incorpora un régimen de propiedad para su aplicación en el caso de producirse la ruptura de una relación de facto. Actualmente no existe ninguna ley estatutaria concreta para dividir la propiedad cuando una relación de facto concluye. En el régimen de propiedad que se propone está prevista la presunción de la participación por igual en el hogar y los bienes muebles de la familia. La división de otras propiedades de la relación reflejará tanto las contribuciones financieras como las no financieras, a diferencia de la Ley de Propiedad Matrimonial en la que se presume una participación por igual.

Violencia familiar

Dependencia para el Desarrollo de la Mujer Maorí del Colectivo Nacional de Refugios de Mujeres Independientes

11. La Unidad para el Desarrollo de la Mujer Maorí del Colectivo Nacional de Refugios de Mujeres Independientes se estableció en marzo de 1998. La Dependencia se ocupará concretamente de la violencia en las familias maoríes mediante la facilitación de asesoramiento en materia de políticas, la supervisión y la evaluación de los servicios para mujeres y niños, así como la creación de nuevos servicios.

12. Aproximadamente la mitad de las mujeres que recibieron asistencia del Refugio de Mujeres en 1997 eran maoríes.

Información y publicidad

13. En el período que abarca el informe, la información y la publicidad sobre la Convención se recogen en el programa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio relativo a consultas periódicas con organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones de derechos humanos. En ellas ha figurado el examen del protocolo facultativo que se propone. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio también publica el *Human Rights Bulletin*.

14. La Comisión de Derechos Humanos elaboró un programa de seminarios para abogados que versan sobre instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, publicó un manual

sobre instrumentos internacionales de derechos humanos y en su página de presentación en la Web (www.hrc.co.nz) brindó información sobre la Convención.

15. Personal procedente del Ministerio de Asuntos de la Mujer y de la Comisión de Derechos Humanos participó en la conferencia anual de 1997 del Consejo Nacional de Mujeres sobre la Convención y el protocolo facultativo. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer Nueva Zelandia fue anfitrión de un seminario sobre la Convención en el que usó de la palabra la Sra. Silvia Cartwright.

16. El abogado constitucional Mai Chen presentó una ponencia titulada “Mejora de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Mujer” a la Conferencia sobre Derechos Humanos – La Mejor Manera de Protegerlos, en 1996.

17. La presentación de candidatura de la Sra. Silvia Cartwright y su posterior elección a un segundo período en el Comité en 1996 atrajo cierta publicidad. La Sra. Silvia también presentó una ponencia ante el Coloquio Judicial Regional Asia/Pacífico, celebrado en Hong Kong en mayo de 1996, titulada “La Pertinencia de las Normas Internacionales respecto de los Litigios Domésticos: el Caso de Nueva Zelandia”. Esta ponencia se publicó en las actas de la Conferencia.

18. En 1996, la Dra. Marilyn Waring, de la Universidad de Waikato, publicó *Tres Mascaradas: ensayos sobre la igualdad, el trabajo y los derechos humanos*, en la que figuran un examen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y una reproducción de la Convención a modo de apéndice.
